CONTRATO DE SUMINISTRO No. 177-BASPC19-2024	
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC- BASPC19**
CONTRATISTA	**S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS Nit: 901.151.389-5 RL. GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. No. 20546554**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	**Carrera 22 16 16 E-mail: Correo electrónico: serviciosysuministros04@gmail.com Teléfono comercial 1: 3107752977 Bogotá D.C**
OBJETO DEL CONTRATO	**"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA" Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2024"**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CT ($466.256.311,00) IVA INCLUIDO cuando aplique**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 15 de diciembre de 2024.**
CUENTA BANCARIA No.	**CUENTA CORRIENTE 036475572 BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE S & S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS identificado(a) con NIT 901.151.389-5**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**No. 7724 bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No 19**

Entre los suscritos a saber, el Señor Teniente Coronel ARMANDO SANCHEZ SUAREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 83.227.131 expedida en Pital, quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, conforme a lo establecido en el OAP 202431504513913 del 9 de junio de 2024 ,debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, quién en adelante se llamará el

CONTRATANTE y por otra parte la empresa **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS Nit: 901.151.389-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. No. 20546554, DIRECCIÓN: Carrera 22 16 16 E-mail: Correo electrónico: serviciosysuministros04@gmail.com Teléfono comercial 1: 3107752977 Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, previas las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA" Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2024".

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CT ($466.256.311,00) IVA INCLUIDO cuando aplique según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7724 bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No 19, de acuerdo a los precios unitarios que a continuación se relacionan:**

PRECIOS UNITARIOS AJUSTADOS PARA ADJUDICACION

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
1	Notas autoadhesivas estándar/ taco/ bloque/ cubo de minimo 100 hojas Tamaño : Minimo de 7.6 cms x 7.6 cms Color : Colores surtidos Papel: Bond 75g	UN	1	710,00
2	Papel para plotter Material Papel bond Tamaño Rollo 107 cm - mínimo 40 50Mt / 90 Gramos	UN	1	32.701,26
3	Pliego Foamy Material Cartucho espuma/Eva/ similar Tamaño Entre 90 y 100 x entre 68 y 72 cms Características físicas Calibre entre 1.8 a 2 mm, colores surtidos	UN	1	1.399,26
4	Rótulo adhesivo por hoja, paquete de 30 hojas Tamaño del rótulo 32 a 45 x 16 a 17 mm No. de rótulos por hoja 60 a 96 rótulos por hoja	UN	1	5.845,80
5	PAPEL OPALINA PARA TARJETA de color blanco, en pliegos y hojas lisas o texturizadas con acabados gofrados (con relieve al tacto o que posee imágenes grabadas sobre la superficie). Y como datos extra, suelen venderlo como pliegos de cartulina, en paquete por 100 unds Tamaño 17,5 X 24 cm con sobre blanco	UN	1	5.959,82
6	Carpeta tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmaltado/couché MATERIAL : Cartulina blanca con recubrimiento que contenga pigmentos (carbonatos) y ligantes desde la fabricación; cara interna mate, cara externa brillante; de pH neutro, con reserva alcalina; gramaje de 320 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397 respecto el material con el cual se elaboran las carpetas DIMENSIONES : Total - 69.5 cm de ancho y 69.5 cm de largo Base central - 22 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas laterales - 22 cm de ancho y 35 cm de largo ; 25.5 cm de ancho y 35 cm de	UN	1	570,07

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
	largo Aletas superiores - 22.5 cm de ancho y 17 cm de largo CARACTERISTICAS FISICAS : Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm de pulpa blanca			
7	Papel bond 75g carta caja x 10 resmas Material Papel bond de 75g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 Tamaño : Carta Contenido : Resmas de 500 hojas	UN	1	61.930,28
8	Papel bond 75g oficio caja x 10 resmas Material :Papel bond de 75g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 Tamaño: Oficio Contenido : Resmas de 500 hojas	UN	1	75.663,77
9	Cartulina 1/8 x 10 unidades Tamaño: Octavos 25 cm x 35 cms Color: Surtidos Características:Paquete x 10 unidades	UN	1	541,57
10	Sobre de manila carta paquete x 100 Material: Papel manila de 75 g Tamaño: Carta Características físicas: Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	UN	1	6.115,29
11	Sobre de manila oficio paquete x 100 Material: Papel manila de 75 g Tamaño: Oficio Características físicas: Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	UN	1	7.670,03
12	Caja Para Archivo Central Referencia X-200 Material Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 Resistencia de material : Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m . Resistencia mínima al aplastamiento :horizontal de 2 kgf/cm2 Dimensión externa : 26.5 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de largo Características físicas : Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8 Capacidad de almacenamiento : Mínimo 15 carpetas tamaño oficio	UN	1	1.223,06
13	Caja Para Archivo Central Referencia X-100 Material Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 Resistencia de material : Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m . Resistencia mínima al aplastamiento :horizontal de 2 kgf/cm2 Dimensión externa : 26.5 cm de alto, 12,5 cm de ancho y 42,5 cm de largo Características físicas : Con apertura superior y dos aletas fuelle Troquelada y fácil de armar, no requiere pegante Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8 Recubrimiento al exterior con pulpa color blanco Capacidad de almacenamiento : Mínimo 15 carpetas tamaño oficio	UN	1	906,93
14	Papel para Diploma Tipo: Lino Sahara 280gr Color: Blanco Medidas: 23 x 33 cms	UN	1	11.401,39
15	Papel para Diploma Tipo: Lino Sahara 280gr Color: Blanco Medidas: 22 x 28 cms	UN	1	9.069,29

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
16	Papel para Diploma Tipo: Lino Sahara 280gr Color: Blanco Medidas: 30 x 40 cms	UN	1	18.117,85
17	Papel para certificados de notas y constacias. Tipo: Fiber Natural Medidas: 216 x 279 mm Grosor: 90gsm Caracteristica: resma	UN	1	11.660,51
18	Papel Fotografico Brillante: Impresion instantáneas cotidianas llenas de color y económicas, utilizando papel reciclable. Este papel brillante se seca rápidamente para una manipulación fácil y puede utilizarse con cualquier impresora de inyección de tinta. En paquetes x 100 unidades Medida: 102 x 152 mm Tamaño: Carta Peso: 200 g/m² Caracteristicas Fisicas: Acabado brillante y lujoso, mayor contraste entre tonos claros y oscuros , admite una gama de colores amplia, nitidez en las imágenes.	UN	1	13.215,25
19	Carton gri: Carton prensado de 3mm de espesor. Tamaño: Pliego	UN	1	1.505,50
20	Papel periódico pliego unidades X 10 UN Tamaño Pliego papel periódico entre 65cm x 90cm y 70cm x 100 cm Características físicas Humedad 7.0 a 8.5 % T.E.A.: debe ser mayor a 12 J/m2 Rasgado transversal: superior a 280 mN Peso básico: De 40 a 65 gr/m2.	UN	1	1.132,30
21	CASAS EN CARTON PAQUETE X12 tipo: maqueta con medidas largo:10cm ancho: 8cm alto: 6cm	UN	1	3.627,72
22	Libro de actas 100 folios Material : Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado Tamaño : 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro Contenido mínimo : 100 folios rayados	UN	1	3.575,89
23	Libro de actas 200 folios Material : Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado Tamaño : 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro Contenido mínimo : 200 folios rayados	UN	1	4.456,91
24	CARPETA TRES TORNILLOS Descripcion del producto: Juego de pastas separables de 3 torinillos carta Color: negra Tamaño: Carta Capacidad: 35 hojas. Materiales: Plastico manufactura negro calibre 8 carton industrial 1,5mm.	UN	1	4.078,59
25	Silicona líquida :Tamaño Envase de mínimo 100 ml. Características físicas : Silicona líquida en envase plástico con aplicador	UN	1	1.373,35
26	Hilo nylon - Color: Transparente - Diámetro: 0.5 mm. - Rollo 100 metros. - Articulo similar a hilo de pescar/hilo pesca pero para uso domestico. - Uso en: manualidades, escaparatismo, decoracion etc. (no apto para pesca)	UN	1	2.228,45
27	Tinta para sello x 500 c.c. negro Color : Negro PH :6,5 A 9,5 Tiempo de secado :Máximo 45sg Características físicas : Inodora/olor caracterisitico Presentación : Envase 500 c.c.	UN	1	6.698,32
28	Pegante en barra: Alto poder adhesivo que brinda mayor confiabilidad, fácil aplicación sobre papel, cartón y cartulina, rápidez de secado. Pega en menos de 60 segundos, formula de pegamento sin disolventes con un 98% de ingredientes naturales (incluida el agua). lavable en frio. Composición : Gelificante, glicerina, y polivinilpirrolidona en agua sin componentes tóxicos	UN	1	621,89

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
	Características físicas : Forma redonda, cierre de rosca Contenido mínimo : Mínimo 40 g			
29	Pegante líquido 225g Contenido mínimo : Mínimo 225g hasta 300g Composición: Adhesivo sintético de PVA. Carácter iónico: Anionico. Apariencia 25 ºC: Liquido Blanco viscoso. Diluyente: Agua Contenido de Solidos 1 H 105°C: 43-45%	UN	1	1.277,47
30	Corrector líquido en lápiz Contenido : mínimo 7 a 12 ml Dimensión Largo del lápiz entre 1268 y 137 mm Diámetro de la punta metálica entre 0,8 y 1 mm	UN	1	393,87
31	Pegante líquido 4000g Adhesivo sintético a base de polivinil acetato (PVA) formulado para papel, diseñado para pegar papel con papel, papel con cartón, lomos de libros, agendas, revistas y uniones que requieran plasticidad Contenido mínimo : Mínimo 4000g	UN	1	20.644,29
32	Funda protectora de plástico tamaño oficio x 100 unidades Material : Polipropileno calibre 4 a 6 Tamaño Oficio Características físicas : Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UN	1	4.923,33
33	Funda protectora de plástico tamaño carta x 100 unidades Material : Polipropileno calibre 4 a 6 Tamaño ; Carta Características físicas : Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UN	1	4.405,08
34	PAPEL CONTACT: transparente plástico adhesivo Dimensión Rollo 45 cm x 20 m -Material en pvc con adhesivo trasnparente, 100 % impermeable y duradero	UN	1	35.466,10
35	PAPEL CONTACT: Surtido adhesivo Dimensión Rollo 45 cm x 20 m -Material en pvc con adhesivo trasnparente, 100 % impermeable y duradero	UN	1	35.466,10
36	Cinta adhesiva de empaque en rollo Dimensión : 48 mm x 100 mts	UN	1	1.658,38
37	Cinta adhesiva transparente Dimensión : 12 mm x 40 mts	UN	1	1.352,62
38	Cinta Adhesiva Mágica Dim: 3 m 3/4 x 650 pulgadas	UN	1	3.920,52
39	Cinta enmascarar Dimension : 48mm x 40mtrs Caracteristicas Claves: conformable, hand tearable, eliminacion sin residuos, resistente a la interperie y temperatura, resistente quimicos.	UN	1	2.850,35
40	Carpeta tipo catálogo 0.5 pulg Material Cartón extra rígido forrado en plástico Tamaño Carta Forma de cierre Tres aros redondos de 0.5 pulgadas de diámetro Capacidad de almacenamiento 120 hojas de 60gr/m2	UN	1	2.754,47

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
41	Carpeta tipo catálogo 1 pulg Material Cartón extra rígido forrado en plástico Tamaño Carta Forma de cierre Tres aros redondos de 1 pulgada de diámetro Capacidad de almacenamiento 220 hojas de 60gr/m2	UN	1	2.850,35
42	Carpeta tipo catálogo 2 pulg Material Cartón extra rígido forrado en plástico Tamaño Carta Forma de cierre Tres aros en D de 2 pulgada de diámetro Capacidad de almacenamiento 470 hojas de 60gr/m2	UN	1	4.340,30
43	Carpeta tipo catálogo 3 pulg Material Cartón extra rígido forrado en plástico Tamaño Carta Forma de cierre Tres aros en D de 3 pulgadas de diámetro Capacidad de almacenamiento 470 hojas de 60gr/m2	UN	1	6.348,50
44	Carpeta tipo catálogo 4 pulg Material Cartón extra rígido forrado en plástico Tamaño Carta Forma de cierre Tres aros en D de 4 pulgadas de diámetro Capacidad de almacenamiento 700 hojas de 60gr/m2	UN	1	8.952,68
45	Tarjeta pvc color ambas caras para carnet Paquete x 100 und Medidas 30 mm Caracteristicas: Resistente al agua y solventes.	UN	1	15.184,58
46	Cinta Doble Faz Transparente Medidas 150 X 1.9 Largo 150	UN	1	712,59
47	Estuche acrílico para CD/DVD de 12 cm Capacidad : 1 CD o DVD de 12 cm Características físicas : Estuche delgado (0,5 cm de espesor).	UN	1	518,25
48	Borrador de nata PZ 20 Paquete x 20 und. Material : No tóxico Dimensión : Medidas 1cm x 1.7cm x 5.5cm el espesor 10+/- 1mm largo 56+/- 1mm ancho 22+/- 1mm Color: Blanco	UN	1	5.299,06
49	Borrador de miga de pan MP20 Material : No tóxico Dimensión : largo 56+/- 1mm ancho 22+/- 1mm - el espesor 10+/- 1mm largo 56+/- 1mm ancho 22+/- 1mm Peso: 17 +/- 2g Color: Borrador de base café con estampado negro	UN	1	454,31
50	Bandas elásticas ref. 22 x kilo Material : Caucho	UN	1	5.020,24
51	Caballete o trípode para tablero acrílico Material : En madera pino Tamaño : Trípode de mínimo de 146 cm de altura, ancho mínimo de 46 cm, con una profundidad aproximada de 74 cm (abertura de pata trasera)	UN	1	41.977,85
52	Tablero en acrílico Material Porcelanizado	UN	1	46.271,51

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
	Tamaño 80 x 120 cms Características físicas Marco en aluminio o similar			
53	Lamina de Acetato Paquete x 10 UND Color: transparente Tamaño: carta	UN	1	3.902,08
54	CINTA SEÑALIZACION PELIGRO 300 MTS Cinta plástica para demarcación utilizadas para separación o cerramiento en construccion, carreteras, parqueaderos, obras civiles, etc. Ancho 7.5 cm Longitud 300 m	UN	1	10.883,15
55	PAQUETE DE SOLDADOS PARA MAQUETA X 72 UND Figuras de soldados en plastico para maqueta x 72 und. Medidas: ancho: 2,5 cm aprox. Alto: 5cm aprox. Figunas con base para sostenerse	UN	1	17.102,09
56	Almohadilla dactilar Material: Plástica Color de tinta : Negro Características físicas: Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro externo) Rendimiento: Mínimo 1000 impresiones	UN	1	1.728,35
57	Almohadilla para sello recargable Material :Cascara en poliestireno de alto impacto/ caja plástica rígida Capacidad de absorción del fieltro : Mínimo 14 cc de tinta Dimensión Ancho 90 a 110 mm; largo/longitud 125 a 135 mm; Color de tinta : Negro Peso: Mínimo 60g	UN	1	1.036,49
58	Bolígrafo negro Boligrafo esfero semi gel de secado inmediato. triangular Punta de 0,7 mm con tapa, trazo fino. Punta Coreana de 0.7mm, Escritura sin interrupciones. Avanzado diseño para mayor confort. Punta en carburo de tungsteno. Agarre en caucho suave y antideslizante. Repuesto de tinta tipo tanque sin complicaciones en la escritura hasta la última gota.	UN	1	190,20
59	Marcador borrable desechable Material : Cuerpo y tapa en polipropileno Tinta : Color: negro, azul, rojo, o verde Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa Dimensión ; Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm Peso : Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	UN	1	310,95
60	Marcador permanente Material : Cuerpo y tapa en polipropileno Tinta : Color negro, verde, azul o rojo Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie Dimensión ;Longitud de cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm Características físicas : Punta gruesa biselada con trazo de 2,3 mm a 4,9 mm Cierre hermético	UN	1	285,04
61	Marcador permanente punta delgada Material : Cuerpo y tapa en polipropileno Tinta : Color negro, verde, azul o rojo Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie Dimensión ;Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm Características físicas : PTrazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético	UN	1	248,76
62	Resaltador desechable Tinta : Amarillo, verde, naranja, rosado o celeste Material : Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica Características físicas: Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Rendimiento en metros : Mínimo 130 mts	UN	1	362,77
63	Lápiz de chequeo mina roja Material : Madera reforestada Borrador no tóxico	UN	1	1.368,17

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
	Mina : Color rojo, 2.3 a 2.9 mm de diámetro Dimensión : Longitud del lápiz 17.5 cm a 19.8 cm Características físicas : Forma hexagonal o triangular con pintura barniz rojo. Con o sin borrador asegurado en casquillo de metal sin bordes afilados ni cortantes. La mina no debe quebrarse y proporcionar trazos continuos y del mismo tono			
64	Lápiz de escritura mina negra Material : Madera reforestada o resina sintética Borrador no tóxico Mina : Color negro dureza HB o No 2 Dimensión : Longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de minimo 7,2mm Características físicas : Forma redonda, triangular o hexagonal Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes	UN	1	1.149,72
65	Fechador de entintado manual/ auto-entintado Material : Banda de caucho, mango plástico, carcasa metálica Características físicas : Sello rectangular con placa y leyenda comercial Dimensión sello : Mayor o igual a 40 x 20 mm y menor o igual a 80 x 60 mm apróximado	UN	1	1.036,49
66	Numerador Entintado Manual 6 Dígitos	UN	1	1.036,49
67	Borrador para tablero Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en plástico	UN	1	440,51
68	PLUMIGRAFO Material Polipropileno sintético Tinta Tinta negra, no tóxica, a base de agua. Tipo de tinta Liquida Color Negro Punta Poliester Diametro punta 2,0 mm Ancho trazo 0,7 mm Superficie escritura papel	UN	1	280,89
69	Almohadilla para sellos recargables, ancho 90 a 100mm; Largo 125 a 130mm; alto 12 a 14 mm, color tinta negra presentación unidad	UN	1	1.036,49
70	Padmouse Características físicas Con gel, de forma ergonómica y base antideslizante	UN	1	2.358,02
71	Rollo para impresora Rollo para impresora DYMO LABELWRITER 450 para impresión de sticker ingreso de visitantes	UN	1	16.583,84
72	Tijera de acero inoxidable Material : Hoja de acero inoxidable con mango en plástico y fibra de vidrio Dimensiones : Entre 17 - 21 cms de largo	UN	1	1.140,14
73	Tijeras punta roma Material : Hoja de acero inoxidable Dimensiones: Mínimo 5 pulgadas de largo Características físicas : Mango Ergonómico	UN	1	362,77
74	Tajalápiz Material : Metal, con cuchilla de acero inoxidable Características físicas : 1 orificio para minas de 2mm Forma anatómica para uso manual	UN	1	119,20
75	Chinchón traslucido x 100 Material : Cabeza plástica Características físicas :Punta fina y metálica	UN	1	829,19

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
76	Gancho No 23/14 Caja x 1000 Alambre : metálico galvanizado o cobrizado	UN	1	2.233,64
77	Gancho No. 23/10 Caja x 1000 Alambre : metálico galvanizado o cobrizado	UN	1	1.426,73
78	Gancho No. 23/8 Caja x 1000 Alambre : metálico galvanizado o cobrizado	UN	1	1.328,26
79	Gancho No. 23/12 Caja x 1000 Alambre : metálico galvanizado o cobrizado	UN	1	1.956,37
80	Grapa No. 26/6 Caja x 5000 Material : Alambre metálico galvanizado o cobrizado	UN	1	1.088,31
81	Clip estándar pequeño plastificado x 100 Material: Alambre metálico plastificado en polipropileno u otro material plástico	UN	1	492,33
82	Clip mariposa gigante x 12 Material : Alambre metálico galvanizado	UN	1	1.140,14
83	Chinches X 50	UN	1	204,71
84	Grapa Standar No. 26/6 Caja X 5000 metàlico galvanizado, por caja de 5000 unidades	UN	1	1.088,31
85	Clip Jumbo X 100	UN	1	984,67
86	Manecilla Doble Clip 2 Pulg Caja X 12	UN	1	3.627,72
87	Manecilla Doble Clip 1 Pulg Caja X 12	UN	1	881,02
88	Manecilla Doble Clip 3/4 Pulg Caja X 12	UN	1	621,89
89	Separador plástico carta Paquete x 5 Material Polipropileno flexible Tamaño Carta Color Variados Características físicas 5 perforaciones laterales Ceja de identificación	UN	1	614,12
90	Separador plástico oficio Paquete x 5 Material Polipropileno flexible Tamaño Oficio Color Variados Características físicas 5 perforaciones laterales Ceja de identificación	UN	1	958,10
91	Bisturí 9Mm Metálico Material Metálico y cuchilla metálica (acero inoxidable) Características físicas Cuchilla corrediza y cambiable Con bloqueo de cuchilla	UN	1	1.264,52
92	Repuesto bisturí 18mm Paquete x 10 Material : Metal Tamaño : cuchilla 18 mm de ancho	UN	1	513,06

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
93	Repuesto Bisturí 9Mm Paquete X 10 Material : Metal Tamaño : cuchilla 9 mm de ancho	UN	1	207,30
94	Bisturí 18mm metálico Material Metálico y cuchilla metálica (acero inoxidable) Características físicas Cuchilla corrediza y cambiable Con bloqueo de cuchilla	UN	1	452,92
95	Guillotina manual corte de mínimo 10 hojas Dimensión Mínimo 30 x 30 cms	UN	1	25.912,25
96	Calculadora Escritorio 16 Dígitos	UN	1	10.883,15
97	Cosedora de oficina 30 hojas Material : Estructura metálica de alta resistencia Dimensión : Medidas proximadas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Peso :380g Grapas :26/6 Capacidad de cocido : 30 hojas a la vez	UN	1	6.478,06
98	Cosedora Industrial Profundidad de grapado : 60 a 130 mm aproximadamente Características físicas :Cargue de grapas frontal Capacidad de cocido : 170 hojas a la vez	UN	1	21.766,29
99	Cosedora semindustrial Profundidad de grapado : 65mm mínimo Características físicas :Cargue de grapas posterior Capacidad de cocido : 70 hojas a la vez	UN	1	13.474,37
100	Sacaganchos para grapa Material : Acero cromado combinado con plástico ABS de gran resistencia	UN	1	621,89
101	Perforadora Industrial 2 huecos Material : Metálica de alta resistencia No. de Perforaciones : 2 con una distancia entre huecos de 8cm Características físicas : Trampilla para vaciar los confetis Capacidad de perforación : 150 hojas a la vez	UN	1	88.101,65
102	Perforadoras 3 huecos Material : Metálica de alta resistencia con recubrimiento en pintura electroestática No. de Perforaciones :3 con una distancia entre huecos de 10.8 o 11 Características físicas : Trampilla para vaciar los confetis Capacidad de perforación : 10 hojas a la vez	UN	1	8.291,92
103	Cosedora De Oficina 20 Hojas	UN	1	3.886,84
104	Memoria USB Capacidad de almacenamiento : Mínimo 8gb.	UN	1	5.441,57
105	Memoria USB dispositivo de almacenamiento USB con capacidad de 16 GB	UN	1	9.069,29

				S&S SERVICIOS Y SUMIINSTROS STELAR S.A.S
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**PRECIO FINAL DE SUBASTA INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE)**
106	Cd-Rw capacidad de almecenamiento de 700MB x 25 unidades	UN	1	18.656,82
107	Dvd-R capacidad de almacenamiento de 4,7 GB Paquete X 25	UN	1	15.029,11
108	Escalimetro regla especial que posee tres caras, y que su sección transversal tiene forma prismática. Material : Plastico Diseño: piramidal Color: Blanco Ancho : 3 cm de largo 30cm. Escalas: 1:100 ; 1:75 ; 1:25 ; 1:125 ; 1:20 ; 1:50	UN	1	5.055,48
109	Regla metálica Material : Aluminio anodizado Ancho : 30 cm de largo x 3 cm de ancho Características físicas : Milimetrada y biselada	UN	1	409,42
110	Regla Metálica Grande Material Aluminio anodizado Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho Características físicas Milimetrada y biselada.	UN	1	932,84
111	Regla plástica Material Resinas plásticas de alta resistencia Ancho Mínimo 30 mm Características físicas Identifica milímetros, centímetros, y pulgadas Borde biselado Medición milimétrica Hasta 30cm	UN	1	271,99
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS ADJUDICADOS				**$866.202,01**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos pactados entre las partes, se efectuarán a la empresa **CUENTA CORRIENTE 036475572 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE S & S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS identificado(a) con NIT 901.151.389-5**

El BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a las entregas de los bienes, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
• Entrada a almacén – EN LOS CASOS QUE APLIQUE
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
• Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
• Presentación de la factura o documento equivalente. En caso de estar obligado deberá presentar factura electrónica de conformidad con la Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020.
• Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
• Y demás requisitos administrativos del BASPC No. 19.

NOTA 1. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras)

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7724 bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No 19,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ESMIC	100%	$ 10.151.782,25
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESMIC	100%	$ 4.765.120,75
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESMIC	100%	$ 828.708,75
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESMIC	100%	$ 1.864.610,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESMIC	100%	$ 1.657.429,75
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	ESMIC	100%	$ 1.450.249,50
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BASPC19	100%	$ 9.944.602,50

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BASPC19	100%	$ 1.398.454,50
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BASPC19	100%	$ 932.299,50
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BASPC19	100%	$ 1.553.839,50
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPC19	100%	$ 932.299,50
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BASPC19	100%	$ 776.914,50
A-02-02-01-003-002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ESMIC	100%	$ 213.000.000,00
A-02-02-01-003-004	16	QUÍMICOS BÁSICOS	ESMIC	100%	$ 9.000.000,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESMIC	100%	$ 42.000.000,00
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESMIC	100%	$ 35.000.000,00
A-02-02-01-003-008	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESMIC	100%	$ 53.000.000,00
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESMIC	100%	$ 36.000.000,00
A-02-02-01-004-005	16	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	ESMIC	100%	$ 23.000.000,00
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESMIC	100%	$ 14.000.000,00
A-02-02-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	ESMIC	100%	$ 5.000.000,00
TOTAL					**$466.256.311,00**

NOTA: Los precios se contratan a valor unitario, la determinación de los requerimientos se realizará durante en la ejecución por parte del supervisor y de acuerdo a la priorización de la necesidad de la entidad.

PARAGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA-VIGENCIA: Será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCION

A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 15 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Una vez adjudicado el contrato, el proveedor debe hacer entrega en el Almacén General de Intendencia del Batallón de A.S.P.C. No. 19, ubicado en el Cantón Militar de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Calle 80 No. 38-00, en Bogotá D.C. El suministro de los elementos se realizará de la siguiente forma: El suministro de los elementos objeto del presente proceso se realizará a solicitud por parte del supervisor, una vez el supervisor realice el perdido al futuro contratista, se deberá cumplir con la entrega de los bienes a los cinco (05) días calendario posteriores a la solicitud.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento consignadas en el **ANEXO No.1 del pliego de condiciones definitivo**, firmado y aceptado por el contratista **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS Nit: 901.151.389-5,** del proceso contractual No.127-BASPC19-2024, que hace parte integral del presente pacto.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 NIT **800.131.272-0** la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente **al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor del contrato ycubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.**

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y BASPC19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y BASPC19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y BASPC19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y BASPC19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así:

ENTIDAD: MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se remitirán por escrito directamente Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", ubicada en la calle 80 No. 38-00 en la ciudad de Bogotá E-mail: **contratacionbas19@yahoo.com**

CONTRATISTA: **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS Nit: 901.151.389-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GUEVARA PARRADO LILIA FANNY C.C. No. 20546554, DIRECCIÓN: Carrera 22 16 16 E-mail: Correo electrónico: serviciosysuministros04@gmail.com Teléfono comercial 1: 3107752977 Bogotá D.C.**

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se

impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma (Cuando aplique) que acompaña la oferta y/o demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista**. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-ESMIC-BASPC19 para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-ESMIC-BASPC19, no sólo para la obligación de entrega de los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria por el incumplimiento total y/o declaratoria de terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: NATURALEZA DE LA PENA. El valor anteriormente pactado será a título de pena, no de indemnización, razón por la cual MDN-ESMIC-BASPC19 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado. El CONTRATISTA autoriza al MDN-ESMIC-BASPC19 a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, el MDN-ESMIC-BASPC19 se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-ESMIC-BASPC No.19, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de

Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes, previo a la actuación por vía judicial, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de Conflicto previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN-ESMIC-BASPC No.19 fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-ESMIC-BASPC No.19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-ESMIC-BASPC No.19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA podrá suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-ESMIC-BASPC No.19.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN-ESMIC-BASPC No.19 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el señor **MY. LIBIO ROSERO GUERRERO, OFICIAL OFICINA FINANCIERA ACADEMICA ESMIC y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante Resolución **No. 0018 del 26 de marzo de 2024.** El

MDN--ESMIC-BASPC No.19, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-ESMIC-BASPC No.19 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-ESMIC-BASPC No.19, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-ESMIC-BASPC No.19, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN- ESMIC-BASPC No.19, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a). Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b). Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c). Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d). Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN- ESMIC-BASPC No.19, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g). El MDN-ESMIC-BASPC No.19 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-ESMIC-BASPC No.19, la información que le requiera. h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1). Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-ESMIC-BASPC No.19, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CEDOC-ESMIC-BASPC No.19, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
33. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
34. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN-ESMIC-BASPC No.19:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN-ESMIC-BASPC No.19 EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, póliza, aprobación de póliza y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-ESMIC-BASPC No.19 le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- RIESGOS: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y así mismo los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN-ESMIC-BASPC No.19 por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el

CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-ESMIC-BASPC No.19. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-ESMIC-BASPC No.19 procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-ESMIC-BASPC No.19 realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-ESMIC-BASPC No.19 convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-ESMIC-BASPC No.19 que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-ESMIC-BASPC No.19 en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Estudios previos definitivos, b) Pliego de condiciones definitivo, proceso **127-BASPC19-2024**. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7724 de fecha 26 de junio de 2024** expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19. e.) La oferta del CONTRATISTA- anexos y formularios f.) Evaluaciones, Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, D.C. Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne al MDN-ESMIC-BASPC No.19 frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA – CATALOGACION: - En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al

Formulario "Cláusula Contractual de Catalogación" que entregará el supervisor del contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética, es decir que deberá presentar la información dentro del inicio de ejecución del contrato.

- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024.

M.D.N MDN-ESMIC-BASPC No.19.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel ARMANDO SANCHEZ SUAREZ
COMANDANTE BATALLÓN A.S.P.C No. 19 – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS
Nit: 901.151.389-5
RL. GUEVARA PARRADO LILIA FANNY
C.C. No. 20546554

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. GABRIELA CASTELLANOS
Jefe de Contratos- BASPC19

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor JHON FREDY RINCÓN MORANTES
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico- Financiero Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboro: PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Jurídico Evaluador